

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUB SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INTEGRACION SOCIAL –PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (SSIS/PRAF) Y, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION SOCIOECONÓMICA EN ALDEAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE: ATLÁNTIDA, COLÓN, COPÁN, CORTES, YORO, OLANCHO, EL PARAÍSO, CHOLUTECA, VALLE, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, INTIBUCÁ, LEMPIRA, OCOTEPEQUE Y SANTA BÁRBARA PARA EXPANSIÓN DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR”

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, cédula de identidad No. 0801-1967-01886, ingeniera, hondureña, mayor de edad, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social y en Representación del Programa de Asignación Familiar (PRAF), y **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número (29-2104) de fecha 31 de enero de 2014, ambos con facultades suficientes para ejercer este acto y debidamente autorizados para ese efecto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio **PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION SOCIOECONÓMICA EN ALDEAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE: ATLÁNTIDA, COLÓN, COPÁN, CORTES, YORO, OLANCHO, EL PARAÍSO, CHOLUTECA, VALLE, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, INTIBUCÁ, LEMPIRA, OCOTEPEQUE Y SANTA BÁRBARA PARA EXPANSIÓN DEL PROGRAMA VIDA MEJOR**, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVACIONES DEL CONVENIO

Las partes aquí representadas, suscribimos el presente Convenio en consideración y aplicación del numeral 5) del Artículo B de la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto No. 74-2001 de fecha uno (1) de junio de dos mil uno (2001) publicado el diecisiete (17) de septiembre de dos mil uno (2001) que establece clara y expresamente que se excluyen del ámbito de aplicación de esa Ley "Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí". En consecuencia , la suscripción del presente Convenio contiene toda sustentación legal y además resulta conveniente para los sagrados intereses públicos, debido principalmente a la especial importancia y consideración, que junto a otros beneficios adicionales, han motivado la suscripción del presente Convenio, siendo que su realización o ejecución representa un ahorro sustancial y valioso de fondos públicos, pues ambas partes son dependencias de la Administración Pública y ante esa realidad, por medio del presente Convenio se prestan mutuamente toda la colaboración y la consideración que las necesidades públicas ameritan, requiriendo inclusive solamente los fondos públicos necesarios para cubrir prácticamente los costos directos para su debido y total cumplimiento y así llevar a cabo un fin de bien común o público, cual es fortalecer el Registro Único de Beneficiarios (RUB) que administra el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) que contiene información en su totalidad privada, pues es propiedad de los hogares de hondureños y hondureñas y sus condiciones de vida, la cual requiere ser manejada y resguardada con la más estricta confidencialidad; extremo que es más factible si quienes intervienen en este manejo son exclusivamente dependencias estatales, pues por su naturaleza responden a intereses comunes del bien público, y actuando en relación con lo establecido en el Decreto Legislativo 108-2007 de fecha once (11) de octubre de dos mil siete (2007), publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de fecha quince (15) de mayo del dos mil ocho (2008), que clara y expresamente establece en su

Artículo 1-A: "Se declaran de seguridad nacional las funciones y procesos de registro del estado civil de las personas, así como la administración de toda documentación registral"

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 14 de mayo de 2010 posteriormente reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010 de 22 de junio 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de junio 2010, se creó el Programa Presidencial "Salud, Educación y Nutrición BONO 10,000" con el propósito de contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades y desarrollo de capacidades y competencias en educación, salud y nutrición para las familias en extrema pobreza y pobreza, el cual estará adscrito a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Asimismo, en el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 y Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010 se establece que para la ejecución del Programa, actúa como co-ejecutor el Programa de Asignación Familiar (PRAF) que es responsable de hacer efectivas las transferencias monetarias condicionadas a los hogares en pobreza extrema y pobreza beneficiados y, realizar todo el accionar logístico que la ejecución del Programa implique.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-03-2014 referido a la Modificación o Supresión de los Órganos de la Administración Pública, incluyendo las instituciones desconcentradas; la cual se basa en la búsqueda de la racionalidad de la estructura institucional, que en su Artículo 3 expone la fusión del Programa de Asignación Familiar (PRAF), bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; se vuelve indispensable la necesidad de actualizar y homogenizar la información de condiciones socioeconómica de los hogares, a fin de cumplir con los parámetros de elegibilidad para que los mismos puedan ser considerados como participantes en el Programa "Bono Vida Mejor".

Considerando que el Programa Bono Vida Mejor, se incorpora como el componente de entrega de efectivo (TMC), para el complemento al consumo de los hogares en la iniciativa de atención integral Vida Mejor. El programa Bono Vida Mejor, dentro de la estrategia integral entregará una transferencia monetaria condicionada a los hogares en extrema pobreza de las comunidades focalizadas por el Programa.

Considerando que el Programa plantea como una de sus mejoras la focalización del Programa en los hogares en extrema pobreza (marginalidad), a fin de lograr un uso más eficiente de los recursos y lograr mayores impactos en los objetivos de combate a la misma. Adicionalmente, considerando la imperiosa necesidad de atender la petición de los hogares más desposeídos, lo cual se concreta en el logro de la meta de entrega de transferencias para los años 2014, 2015 y 2016; así como cumplir con lo establecido en el Reglamento Operativo en lo referente a la Cobertura.

Considerando todo lo anterior se hace imperiosa la necesidad de proceder a la focalización de aldeas con índices de marginalidad que no han sido intervenidas por el Programa y de esta manera, de acuerdo a los criterios de focalización, contar con información de hogares en situación de pobreza. Para tal fin, se necesita contratar instituciones/empresas u organizaciones de reconocido prestigio y experiencia en el levantamiento de información socioeconómica de los hogares, para realizar el levantamiento de esta información y la conformación de base de datos que proporcione información sobre los posibles beneficiarios del programa. Complementariamente, y en consideración de la política de Protección Social, con este esfuerzo se estará fortaleciendo el Registro Único de Participantes (RUP) que administra el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), instancia que depende directamente de la Casa de Gobierno a través de la Secretaría de Estrategia y Comunicaciones.

El Gobierno de la República ha acordado promover la coordinación interinstitucional y tomando en cuenta que el INE es una institución especializada, con la capacidad instalada y la experiencia en realizar estudios de este tipo, ha decidió celebrar el presente Convenio para que el citado Instituto realice el levantamiento de información que servirá a la Sub Secretaría de Integración Social – Programa de Asignación Familiar (SSIS/PRAF), en calidad de ente ejecutor del Programa “Bono Vida Mejor”, como base para la selección de hogares participantes (elegibles). Por tanto las partes aquí representadas hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá bajo las clausulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA

OBJETIVO DEL CONVENIO

Llevar a cabo el levantamiento de información de aproximadamente de 67,286 hogares calificados en extrema pobreza ubicados en las aldeas de los departamentos de ATLÁNTIDA, COLON, COPAN, CORTES, YORO, OLANCHO, EL PARAISO, CHOLUTECA, VALLE, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, INTIBUCA, LEMPIRA, OCOTEPEQUE Y SANTA BÁRBARA , cuya intervención es financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y posterior digitación de la información levantada para tener al final del proceso una base de datos depurada, libre de inconsistencias y valores inválidos, que sirva de insumo para aplicar el modelo de focalización de tal manera que los hogares que pasen el modelo sean beneficiarios del Programa Vida Mejor.

RESUMEN HOGARES APLICAR FSU

Departamento	Total Hogares
Atlantida	2,707
Colon	2,012
Comayagua	8,719
Copan	3,098
Cortes	9,034
Choluteca	2,200
El Parasio	4,371
Francisco Morazan	9,080
Intibuca	2,724
La Paz	9,605
Lempira	1,287
Ocotepeque	2,135
Olancho	1,162
Santa Barbara	4,303
Valle	1,934
Yoro	2,915
TOTAL GENERAL	67,286

CLÁUSULA CUARTA:

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUB SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SSIS/PRAF)

La Subsecretaría de Integración Social (SSIS/PRAF) tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Proporcionar los insumos necesarios (convocar de acuerdo al cronograma establecido los hogares de las aldeas/comunidades focalizadas, propuesta de cuestionario, manual del encuestador), para que el INE efectúe



el levantamiento de información en aldeas nuevas de las condiciones socioeconómicas de los hogares en los lugares focalizados de los departamentos, municipios y aldeas seleccionadas.

2. Convocar a los hogares de acuerdo al cronograma y la metodología definida.
3. Revisar y dar el visto bueno al plan de trabajo propuesto por el INE para desarrollar el estudio.
4. Revisar, aprobar y supervisar el contenido del Programa de Capacitación del Personal que el INE contrate para la recolección de la información.
5. Disponer de supervisores a nivel de campo para preservar el proceso de recolección de datos conforme lo convenido.
6. Revisar y aprobar, en conjunto con el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), la estructura de las base de datos, antes de iniciar la digitación de los mismos, cronograma de digitación, procesos de limpieza y entrega de archivos.
7. Realizar los pagos de conformidad a lo contenido en la Cláusula 6, del Convenio y contra la entrega de los productos esperados a satisfacción de la SSIS/PRAF en todos los casos y del CENISS cuando aplique.
8. Realizar una campaña de información o visitas previas a las autoridades locales, para informar a los hogares de los lugares focalizados, el día preciso en que se les estará aplicando la encuesta.

CLÁUSULA QUINTA:

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS "INE"

El Instituto Nacional de Estadísticas en adelante referido como el "INE" tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Asumir las responsabilidades establecidas en el Convenio y sus anexos.
2. Responder por la idoneidad profesional y técnica de sus empleados, seleccionando para los trabajos relacionados con el presente Convenio, a personas probas, que se desempeñen eficazmente en la ejecución de actividades similares a las del presente Convenio, y conducirse con arreglo a normas irreprochables de moral y ética.
3. Elaborar un plan de trabajo detallado en base al listado de las aldeas y dato de población a encuestar. Este plan incluirá un cronograma de trabajo, recurso humano y la logística a requerir para desarrollar todo lo solicitado y cumplir con los productos indicados en el Convenio y sus anexos.
4. Realizar un levantamiento de información de las características socio-económicas (Ficha Socioeconómica Única del RUB (FSU) de aproximadamente **67,286** hogares en los departamentos, municipios y aldeas focalizados de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:



RESUMEN HOGARES APLICAR FSU

Departamento	Total Hogares
Atlantida	2,707
Colon	2,012
Comayagua	8,719
Copan	3,098
Cortes	9,034
Choluteca	2,200
El Parasio	4,371
Francisco Morazan	9,080
Intibuca	2,724
La Paz	9,605
Lempira	1,287
Ocatepeque	2,135
Olancho	1,162
Santa Barbara	4,303
Valle	1,934
Yoro	2,915
TOTAL GENERAL	67,286

5. Diseñar y presentar una metodología para la validación de la información obtenida a través de las mesas de empadronamiento, por medio del levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única (FSU-RUP), con el fin de determinar si una comunidad o aldea ha subdeclarado la información. Dicha metodología deberá ser previamente socializada y aprobada con la SSIS/PRAF para su implementación. Esta deberá contener el detalle de los criterios que determinen si los datos proporcionados por un universo de hogares sean válidos o no.
6. Realizar el levantamiento de información de las características socio-económicas (Ficha Socioeconómica Única del RUP (FSU-RUP)), de todos los hogares que se presenten a la mesa de empadronamiento. De acuerdo a la metodología planteada y en atención a los lineamientos establecidos en el Manual de Conceptos Básicos y Recolección del Registro Único de Participantes proporcionado por CENISS y utilizado por el Encuestador.
7. La supervisión de campo deberá revisar diariamente para verificar entre otras cosas si las boletas están llenadas en su totalidad y correctamente (considerando que posteriormente se verificará veracidad de identidad de personas); de existir boletas incompletas o información incorrecta, regresar la boleta en el momento para que el encuestador recolecte la información. Lo anterior atendiendo los elementos establecidos en el Manual del Supervisor del Registro Único de Participantes proporcionado por el CENISS. La Verificación de la Información captada en Mesa de Empadronamiento es responsabilidad del Supervisor del Grupo del Instituto Nacional de Estadística (INE) y el buen desempeño de cada miembro de su equipo.
8. Codificar y criticar, la boleta levantada con base en el Manual del Crítico-Codificador del Registro Único de Participantes proporcionado por CENISS, y si en esta etapa de proceso se encuentran inconsistencia la boleta deber ser devuelta a campo para verificar la información.

9. Realizar la digitación o captura electrónica de la información recolectada en el ambiente de Registro Único de Participantes RUP (CENISS), para lo cual, siguiendo el debido proceso, se le dará acceso al sistema.
10. La digitación de las boletas, se realizará en el ambiente de Registro Único de Participantes RUP (CENISS) y posteriormente se correrán las mallas de validación del proceso de digitación y controles de calidad establecidos por el CENISS, para lo cual el personal involucrado en dicha actividad deberá recibir la capacitación en el uso de la herramienta (Sistema Informático del RUP) del parte del personal del CENISS, de manera que se genere una base de datos depurada, libre de inconsistencias y valores inválidos.
11. Una vez que el INE notifique que ha concluido la digitación de cada levantamiento (zona geográfica) o el 25%, 50% ó 100% del total, El CENISS emitirá dictamen indicando el estado en que se encuentran las fichas digitadas.
12. Posteriormente el CENISS actualizará la base de datos de intercambio de información de hogares en los formatos RUP-SIG establecidos por ambas instituciones.
13. Presentar un informe final de todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los productos con las recomendaciones respectivas por cada etapa.

CLAUSULA SEXTA

CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO

La Subsecretaría de Integración Social (SSIS) – Programa de Asignación Familiar (PRAF) pagará al INE la cantidad de **Catorce Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuarenta y Tres Lempiras con 90/100 (L 14,976,043.90)¹**, valor que será pagado contra los productos presentados, revisados y aprobados satisfactoriamente por el CENISS y la SSIS/PRAF, según corresponda.

El costo estimado por boleta es el siguiente:

ESCALA DE ADMINISTRACION DEL PAGO SEGÚN LA CANTIDAD DE BOLETAS LEVANTADAS					
ESCALA DE BOLETAS LEVANTADAS				VALOR POR BOLETA	
De	67,286	ó	más	\$	10.12
De	65,000	a	67,285	\$	10.53
De	62,500	a	64,999	\$	10.95
De	60,000	a	62,499	\$	11.41
De	57,500	a	59,999	\$	11.91
De	55,000	a	57,499	\$	12.45
De	52,500	a	54,999	\$	13.04
De	50,000	a	52,499	\$	13.69
De	47,500	a	49,999	\$	14.41
De	45,000	a	47,499	\$	15.22

¹ Valor en dólares US \$ 681,001.67; Tipo de cambio L 21.9912 por US \$ 1.00; 02 de octubre de 2015.

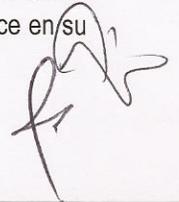
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUB SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INTEGRACION SOCIAL –PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (SSIS/PRAF) Y, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION SOCIOECONÓMICA EN ALDEAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE: ATLÁNTIDA, COLÓN, COPÁN, CORTES, YORO, OLANCHO, EL PARAÍSO, CHOLUTECA, VALLE, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, INTIBUCÁ, LEMPIRA, OCOTEPEQUE Y SANTA BÁRBARA PARA EXPANSIÓN DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR”

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, cédula de identidad No. 0801-1967-01886, ingeniera, hondureña, mayor de edad, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social y en Representación del Programa de Asignación Familiar (PRAF), y **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número (29-2104) de fecha 31 de enero de 2014, ambos con facultades suficientes para ejercer este acto y debidamente autorizados para ese efecto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio **PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION SOCIOECONÓMICA EN ALDEAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE: ATLÁNTIDA, COLÓN, COPÁN, CORTES, YORO, OLANCHO, EL PARAÍSO, CHOLUTECA, VALLE, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, INTIBUCÁ, LEMPIRA, OCOTEPEQUE Y SANTA BÁRBARA PARA EXPANSIÓN DEL PROGRAMA VIDA MEJOR**, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVACIONES DEL CONVENIO

Las partes aquí representadas, suscribimos el presente Convenio en consideración y aplicación del numeral 5) del Artículo B de la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto No. 74-2001 de fecha uno (1) de junio de dos mil uno (2001) publicado el diecisiete (17) de septiembre de dos mil uno (2001) que establece clara y expresamente que se excluyen del ámbito de aplicación de esa Ley "Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí". En consecuencia , la suscripción del presente Convenio contiene toda sustentación legal y además resulta conveniente para los sagrados intereses públicos, debido principalmente a la especial importancia y consideración, que junto a otros beneficios adicionales, han motivado la suscripción del presente Convenio, siendo que su realización o ejecución representa un ahorro sustancial y valioso de fondos públicos, pues ambas partes son dependencias de la Administración Pública y ante esa realidad, por medio del presente Convenio se prestan mutuamente toda la colaboración y la consideración que las necesidades públicas ameritan, requiriendo inclusive solamente los fondos públicos necesarios para cubrir prácticamente los costos directos para su debido y total cumplimiento y así llevar a cabo un fin de bien común o público, cual es fortalecer el Registro Único de Beneficiarios (RUB) que administra el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) que contiene información en su totalidad privada, pues es propiedad de los hogares de hondureños y hondureñas y sus condiciones de vida, la cual requiere ser manejada y resguardada con la más estricta confidencialidad; extremo que es más factible si quienes intervienen en este manejo son exclusivamente dependencias estatales, pues por su naturaleza responden a intereses comunes del bien público, y actuando en relación con lo establecido en el Decreto Legislativo 108-2007 de fecha once (11) de octubre de dos mil siete (2007), publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de fecha quince (15) de mayo del dos mil ocho (2008), que clara y expresamente establece en su



Artículo 1-A: "Se declaran de seguridad nacional las funciones y procesos de registro del estado civil de las personas, así como la administración de toda documentación registral"

**CLÁUSULA SEGUNDA:
ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 14 de mayo de 2010 posteriormente reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010 de 22 de junio 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de junio 2010, se creó el Programa Presidencial "Salud, Educación y Nutrición BONO 10,000" con el propósito de contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades y desarrollo de capacidades y competencias en educación, salud y nutrición para las familias en extrema pobreza y pobreza, el cual estará adscrito a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Asimismo, en el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 y Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010 se establece que para la ejecución del Programa, actúa como co-ejecutor el Programa de Asignación Familiar (PRAF) que es responsable de hacer efectivas las transferencias monetarias condicionadas a los hogares en pobreza extrema y pobreza beneficiados y, realizar todo el accionar logístico que la ejecución del Programa implique.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-03-2014 referido a la Modificación o Supresión de los Órganos de la Administración Pública, incluyendo las instituciones desconcentradas; la cual se basa en la búsqueda de la racionalidad de la estructura institucional, que en su Artículo 3 expone la fusión del Programa de Asignación Familiar (PRAF), bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; se vuelve indispensable la necesidad de actualizar y homogenizar la información de condiciones socioeconómica de los hogares, a fin de cumplir con los parámetros de elegibilidad para que los mismos puedan ser considerados como participantes en el Programa "Bono Vida Mejor".

Considerando que el Programa Bono Vida Mejor, se incorpora como el componente de entrega de efectivo (TMC), para el complemento al consumo de los hogares en la iniciativa de atención integral Vida Mejor. El programa Bono Vida Mejor, dentro de la estrategia integral entregará una transferencia monetaria condicionada a los hogares en extrema pobreza de las comunidades focalizadas por el Programa.

Considerando que el Programa plantea como una de sus mejoras la focalización del Programa en los hogares en extrema pobreza (marginalidad), a fin de lograr un uso más eficiente de los recursos y lograr mayores impactos en los objetivos de combate a la misma. Adicionalmente, considerando la imperiosa necesidad de atender la petición de los hogares más desposeídos, lo cual se concreta en el logro de la meta de entrega de transferencias para los años 2014, 2015 y 2016; así como cumplir con lo establecido en el Reglamento Operativo en lo referente a la Cobertura.

Considerando todo lo anterior se hace imperiosa la necesidad de proceder a la focalización de aldeas con índices de marginalidad que no han sido intervenidas por el Programa y de esta manera, de acuerdo a los criterios de focalización, contar con información de hogares en situación de pobreza. Para tal fin, se necesita contratar instituciones/empresas u organizaciones de reconocido prestigio y experiencia en el levantamiento de información socioeconómica de los hogares, para realizar el levantamiento de esta información y la conformación de base de datos que proporcione información sobre los posibles beneficiarios del programa. Complementariamente, y en consideración de la política de Protección Social, con este esfuerzo se estará fortaleciendo el Registro Único de Participantes (RUP) que administra el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), instancia que depende directamente de la Casa de Gobierno a través de la Secretaría de Estrategia y Comunicaciones.

El Gobierno de la República ha acordado promover la coordinación interinstitucional y tomando en cuenta que el INE es una institución especializada, con la capacidad instalada y la experiencia en realizar estudios de este tipo, ha decidió celebrar el presente Convenio para que el citado Instituto realice el levantamiento de información que servirá a la Sub Secretaría de Integración Social – Programa de Asignación Familiar (SSIS/PRAF), en calidad de ente ejecutor del Programa “Bono Vida Mejor”, como base para la selección de hogares participantes (elegibles). Por tanto las partes aquí representadas hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrá bajo las clausulas siguientes.

**CLÁUSULA TERCERA
OBJETIVO DEL CONVENIO**

Llevar a cabo el levantamiento de información de aproximadamente de 67,286 hogares calificados en extrema pobreza ubicados en las aldeas de los departamentos de ATLÁNTIDA, COLON, COPAN, CORTES, YORO, OLANCHO, EL PARAISO, CHOLUTECA, VALLE, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, INTIBUCA, LEMPIRA, OCOTEPEQUE Y SANTA BÁRBARA , cuya intervención es financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y posterior digitación de la información levantada para tener al final del proceso una base de datos depurada, libre de inconsistencias y valores inválidos, que sirva de insumo para aplicar el modelo de focalización de tal manera que los hogares que pasen el modelo sean beneficiarios del Programa Vida Mejor.

RESUMEN HOGARES APLICAR FSU	
Departamento	Total Hogares
Atlantida	2,707
Colon	2,012
Comayagua	8,719
Copan	3,098
Cortes	9,034
Choluteca	2,200
El Parasio	4,371
Francisco Morazan	9,080
Intibuca	2,724
La Paz	9,605
Lempira	1,287
Ocotepeque	2,135
Olancho	1,162
Santa Barbara	4,303
Valle	1,934
Yoro	2,915
TOTAL GENERAL	67,286

**CLÁUSULA CUARTA:
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUB SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SSIS/PRAF)**

La Subsecretaría de Integración Social (SSIS/PRAF) tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Proporcionar los insumos necesarios (convocar de acuerdo al cronograma establecido los hogares de las aldeas/comunidades focalizadas, propuesta de cuestionario, manual del encuestador), para que el INE efectúe

El Gobierno de la República ha acordado promover la coordinación interinstitucional y tomando en cuenta que el INE es una institución especializada, con la capacidad instalada y la experiencia en realizar estudios de este tipo, ha decidió celebrar el presente Convenio para que el citado Instituto realice el levantamiento de información que servirá a la Sub Secretaría de Integración Social – Programa de Asignación Familiar (SSIS/PRAF), en calidad de ente ejecutor del Programa “Bono Vida Mejor”, como base para la selección de hogares participantes (elegibles). Por tanto las partes aquí representadas hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrá bajo las clausulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA OBJETIVO DEL CONVENIO

Llevar a cabo el levantamiento de información de aproximadamente de 67,286 hogares calificados en extrema pobreza ubicados en las aldeas de los departamentos de ATLÁNTIDA, COLON, COPAN, CORTES, YORO, OLANCHO, EL PARAISO, CHOLUTECA, VALLE, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, INTIBUCA, LEMPIRA, OCOTEPEQUE Y SANTA BÁRBARA , cuya intervención es financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y posterior digitación de la información levantada para tener al final del proceso una base de datos depurada, libre de inconsistencias y valores inválidos, que sirva de insumo para aplicar el modelo de focalización de tal manera que los hogares que pasen el modelo sean beneficiarios del Programa Vida Mejor.

RESUMEN HOGARES APLICAR FSU	
Departamento	Total Hogares
Atlantida	2,707
Colon	2,012
Comayagua	8,719
Copan	3,098
Cortes	9,034
Choluteca	2,200
El Parasio	4,371
Francisco Morazan	9,080
Intibuca	2,724
La Paz	9,605
Lempira	1,287
Ocotepeque	2,135
Olancho	1,162
Santa Barbara	4,303
Valle	1,934
Yoro	2,915
TOTAL GENERAL	67,286

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUB SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SSIS/PRAF)

La Subsecretaría de Integración Social (SSIS/PRAF) tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Proporcionar los insumos necesarios (convocar de acuerdo al cronograma establecido los hogares de las aldeas/comunidades focalizadas, propuesta de cuestionario, manual del encuestador), para que el INE efectúe

- el levantamiento de información en aldeas nuevas de las condiciones socioeconómicas de los hogares en los lugares focalizados de los departamentos, municipios y aldeas seleccionadas.
2. Convocar a los hogares de acuerdo al cronograma y la metodología definida.
 3. Revisar y dar el visto bueno al plan de trabajo propuesto por el INE para desarrollar el estudio.
 4. Revisar, aprobar y supervisar el contenido del Programa de Capacitación del Personal que el INE contrate para la recolección de la información.
 5. Disponer de supervisores a nivel de campo para preservar el proceso de recolección de datos conforme lo convenido.
 6. Revisar y aprobar, en conjunto con el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), la estructura de las base de datos, antes de iniciar la digitación de los mismos, cronograma de digitación, procesos de limpieza y entrega de archivos.
 7. Realizar los pagos de conformidad a lo contenido en la Cláusula 6, del Convenio y contra la entrega de los productos esperados a satisfacción de la SSIS/PRAF en todos los casos y del CENISS cuando aplique.
 8. Realizar una campaña de información o visitas previas a las autoridades locales, para informar a los hogares de los lugares focalizados, el día preciso en que se les estará aplicando la encuesta.

CLÁUSULA QUINTA:

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS "INE"

El Instituto Nacional de Estadísticas en adelante referido como el "INE" tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Asumir las responsabilidades establecidas en el Convenio y sus anexos.
2. Responder por la idoneidad profesional y técnica de sus empleados, seleccionando para los trabajos relacionados con el presente Convenio, a personas probas, que se desempeñen eficazmente en la ejecución de actividades similares a las del presente Convenio, y conducirse con arreglo a normas irreprochables de moral y ética.
3. Elaborar un plan de trabajo detallado en base al listado de las aldeas y dato de población a encuestar. Este plan incluirá un cronograma de trabajo, recurso humano y la logística a requerir para desarrollar todo lo solicitado y cumplir con los productos indicados en el Convenio y sus anexos.
4. Realizar un levantamiento de información de las características socio-económicas (Ficha Socioeconómica Única del RUB (FSU) de aproximadamente **67,286** hogares en los departamentos, municipios y aldeas focalizados de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:



Gobierno de la
República de Honduras

SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

RESUMEN HOGARES APLICAR FSU

Departamento	Total Hogares
Atlantida	2,707
Colon	2,012
Comayagua	8,719
Copan	3,098
Cortes	9,034
Choluteca	2,200
El Parasio	4,371
Francisco Morazan	9,080
Intibuca	2,724
La Paz	9,605
Lempira	1,287
Ocatepeque	2,135
Olancho	1,162
Santa Barbara	4,303
Valle	1,934
Yoro	2,915
TOTAL GENERAL	67,286

5. Diseñar y presentar una metodología para la validación de la información obtenida a través de las mesas de empadronamiento, por medio del levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única (FSU-RUP), con el fin de determinar si una comunidad o aldea ha subdeclarado la información. Dicha metodología deberá ser previamente socializada y aprobada con la SSIS/PRAF para su implementación. Esta deberá contener el detalle de los criterios que determinen si los datos proporcionados por un universo de hogares sean válidos o no.
6. Realizar el levantamiento de información de las características socio-económicas (Ficha Socioeconómica Única del RUP (FSU-RUP)), de todos los hogares que se presenten a la mesa de empadronamiento. De acuerdo a la metodología planteada y en atención a los lineamientos establecidos en el Manual de Conceptos Básicos y Recolección del Registro Único de Participantes proporcionado por CENISS y utilizado por el Encuestador.
7. La supervisión de campo deberá revisar diariamente para verificar entre otras cosas si las boletas están llenadas en su totalidad y correctamente (considerando que posteriormente se verificará veracidad de identidad de personas); de existir boletas incompletas o información incorrecta, regresar la boleta en el momento para que el encuestador recolecte la información. Lo anterior atendiendo los elementos establecidos en el Manual del Supervisor del Registro Único de Participantes proporcionado por el CENISS. La Verificación de la Información captada en Mesa de Empadronamiento es responsabilidad del Supervisor del Grupo del Instituto Nacional de Estadística (INE) y el buen desempeño de cada miembro de su equipo.
8. Codificar y criticar, la boleta levantada con base en el Manual del Crítico-Codificador del Registro Único de Participantes proporcionado por CENISS, y si en esta etapa de proceso se encuentran inconsistencias la boleta deber ser devuelta a campo para verificar la información.

9. Realizar la digitación o captura electrónica de la información recolectada en el ambiente de Registro Único de Participantes RUP (CENISS), para lo cual, siguiendo el debido proceso, se le dará acceso al sistema.
10. La digitación de las boletas, se realizará en el ambiente de Registro Único de Participantes RUP (CENISS) y posteriormente se correrán las mallas de validación del proceso de digitación y controles de calidad establecidos por el CENISS, para lo cual el personal involucrado en dicha actividad deberá recibir la capacitación en el uso de la herramienta (Sistema Informático del RUP) del parte del personal del CENISS, de manera que se genere una base de datos depurada, libre de inconsistencias y valores inválidos.
11. Una vez que el INE notifique que ha concluido la digitación de cada levantamiento (zona geográfica) o el 25%, 50% ó 100% del total, El CENISS emitirá dictamen indicando el estado en que se encuentran las fichas digitadas.
12. Posteriormente el CENISS actualizará la base de datos de intercambio de información de hogares en los formatos RUP-SIG establecidos por ambas instituciones.
13. Presentar un informe final de todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los productos con las recomendaciones respectivas por cada etapa.

CLAUSULA SEXTA

CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO

La Subsecretaría de Integración Social (SSIS) – Programa de Asignación Familiar (PRAF) pagará al INE la cantidad de **Catorce Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuarenta y Tres Lempiras con 90/100 (L 14,976,043.90)¹**, valor que será pagado contra los productos presentados, revisados y aprobados satisfactoriamente por el CENISS y la SSIS/PRAF, según corresponda.

El costo estimado por boleta es el siguiente:

ESCALA DE ADMINISTRACION DEL PAGO SEGÚN LA CANTIDAD DE BOLETAS LEVANTADAS					
ESCALA DE BOLETAS LEVANTADAS				VALOR POR BOLETA	
De	67,286	ó	más	\$	10.12
De	65,000	a	67,285	\$	10.53
De	62,500	a	64,999	\$	10.95
De	60,000	a	62,499	\$	11.41
De	57,500	a	59,999	\$	11.91
De	55,000	a	57,499	\$	12.45
De	52,500	a	54,999	\$	13.04
De	50,000	a	52,499	\$	13.69
De	47,500	a	49,999	\$	14.41
De	45,000	a	47,499	\$	15.22

¹ Valor en dólares US \$ 681,001.67; Tipo de cambio L 21.9912 por US \$ 1.00; 02 de octubre de 2015.

Los valores antes planteados tiene su origen en a la estimación de comunidades (aldeas y caseríos) identificadas en situación de pobreza extrema, las que serán visitadas a fin de entrevistar aproximadamente 67,286 hogares, convocados a los centros de empadronamiento determinados. El presupuesto incluye los recursos materiales y humanos así como la descripción de los equipos necesarios y gastos operativos, determinados de acuerdo al diseño técnico del proyecto y en base a los precios de mercado de los distintos insumos a utilizar.

Estos desembolsos provendrán de los préstamos BID/2737/BL-HO "Programa de Apoyo a la Red de Protección Social" y BID/2937/BL-HO "Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II" los pagos se harán efectivos de conformidad al numeral 6 del Convenio, que exponen lo siguiente:

- 6.1 Primer pago del 25% del monto total del convenio con fondos del préstamo 2737** contra la firma del convenio suscrito por ambas partes,
- 6.2 Segundo pago del 25% del monto total del convenio con fondos del préstamo 2937** contra la entrega del producto 1 debidamente aprobado la SSIS/PRAF
- 6.3 Tercer pago correspondiente a un 15% del monto total del convenio con fondos del préstamo 2937** contra la entrega del producto 2 debidamente aprobado por el CENISS y la SSIS/PRAF.
- 6.4 Cuarto pago correspondiente 15% del monto total del convenio con fondos del préstamo 2937** contra la entrega del producto 3 debidamente aprobado por el por el CENISS y la SSIS/PRAF.
- 6.5 Quinto pago correspondiente 20% del monto total del convenio con fondos del préstamo 2937** contra la entrega del producto 4 debidamente aprobado por el por el CENISS y la SSIS/PRAF.

Este valor comprende todos los gastos en que incurrirá el "INE" para efectuar el levantamiento de la información en los caseríos y aldeas focalizadas en municipios y departamentos seleccionados y especificados en los Anexos que forman parte integral del presente Convenio, los que a su vez se revisaron oportunamente para este efecto por la dependencia presupuestaria correspondiente, la que determinó total y absolutamente su procedencia y adecuación a los términos del presente Convenio. Lo anterior, representa un costo menor para el Gobierno de la República y la garantía del manejo confidencial de la información.

El INE queda obligado a liquidar en su totalidad a la Subsecretaría de Integración Social los fondos públicos que le sean desembolsados de conformidad con el presente convenio y, si como producto de esta liquidación, se determina o resulta que los costos o gastos asumidos o cubiertos por el INE fueron menores que los valores desembolsados, el INE deberá efectuar las devoluciones correspondientes en tiempo y forma, empleando el procedimiento y las fechas que le notifique por escrito la Subsecretaría de Integración Social (SSIS/PRAF) para ese efecto.

CLÁUSULA SEPTIMA

DURACION DEL CONVENIO

La duración del Convenio será de cuatro (4) meses a partir del mes de la firma del mismo hasta cumplir con las responsabilidades de ambas partes descritas en este convenio, lo que suceda primero.

CLAUSULA OCTAVA:

LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO

El trabajo de campo se llevará a cabo, en los departamentos, municipios, aldeas y caseríos focalizados de acuerdo al siguiente cuadro:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

Código de Aldea 2001	Descripción Aldea	Descripción Departamento	Municipio	Dato Hogares Validado en Campo
10108	El Perú	ATLÁNTIDA	LA CEIBA	98
10309	Colorado Barra	ATLÁNTIDA	ESPARTA	51
10310	El Jazmín	ATLÁNTIDA	ESPARTA	29
10320	Lombardía o La Curva	ATLÁNTIDA	ESPARTA	30
10330	Siempre Viva	ATLÁNTIDA	ESPARTA	87
10331	Sombra Verde	ATLÁNTIDA	ESPARTA	70
10407	Descombros	ATLÁNTIDA	JUTIAPA	350
10409	El Cacao	ATLÁNTIDA	JUTIAPA	202
10415	Entelina	ATLÁNTIDA	JUTIAPA	120
10416	Ilamapa	ATLÁNTIDA	JUTIAPA	180
10422	Papaloteca	ATLÁNTIDA	JUTIAPA	250
10505	Colinas	ATLÁNTIDA	LA MASICA	40
10510	La Cumbre	ATLÁNTIDA	LA MASICA	100
10511	Monte Negro	ATLÁNTIDA	LA MASICA	95
10512	San Antonio	ATLÁNTIDA	LA MASICA	430
10602	Frisco No.1	ATLÁNTIDA	SAN FRANCISCO	50
10607	Paguales	ATLÁNTIDA	SAN FRANCISCO	30
10812	Jilamito Nuevo	ATLÁNTIDA	ARIZONA	50
Código de Aldea 2001	Descripción Aldea	Descripción Departamento	Municipio	Dato Hogares Validado en Campo
10817	Las Lomas	ATLÁNTIDA	ARIZONA	80
10821	Río Chiquito Sur	ATLÁNTIDA	ARIZONA	15
10822	San Francisco de Saco	ATLÁNTIDA	ARIZONA	300
10826	Sisama	ATLÁNTIDA	ARIZONA	50
TOTAL ATLANTIDA				2,707
20507	Ceibita	COLÓN	SABA	200
20812	El Limón	COLÓN	SONAGUERA	45
20820	Juan Lázaro Abajo o San Jose de la Unión	COLÓN	SONAGUERA	50
20839	Sabana de Utila	COLÓN	SONAGUERA	150
20841	Tres Luces	COLÓN	SONAGUERA	35
20842	Trovador	COLÓN	SONAGUERA	40
20904	Cuaca Vieja o Cuaca Zona	COLÓN	TOCOA	282
20907	Juan Antonio	COLÓN	TOCOA	124
21005	Feo	COLÓN	BONITO ORIENTAL	126
21006	La Esperanza	COLÓN	BONITO ORIENTAL	489
21009	San José del Cinco	COLÓN	BONITO ORIENTAL	471
TOTAL COLON				2,012
30139	Valle de Angeles	COMAYAGUA	COMAYAGUA	350
30203	Playitas	COMAYAGUA	AJUTERIQUE	470
30303	Cerro Blanco	COMAYAGUA	EL ROSARIO	585



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

30407	Río Chiquito	COMAYAGUA	ESQUIAS	594
30704	Las Mesetas	COMAYAGUA	LAMANI	55
31001	Meámbar	COMAYAGUA	MEAMBAR	305
31204	Campo Dos	COMAYAGUA	OJOS DE AGUA	140
31216	Los Guineos	COMAYAGUA	OJOS DE AGUA	140
31305	Jamalteca	COMAYAGUA	SAN JERONIMO	560
31307	La Unión	COMAYAGUA	SAN JERONIMO	74
31315	San Antonio de La Cuesta	COMAYAGUA	SAN JERONIMO	782
31408	La Pimienta	COMAYAGUA	SAN JOSE DE COMAYAGUA	87
31608	Los Puentes	COMAYAGUA	SAN LUIS	82
31802	Agua Dulce	COMAYAGUA	SIGUATEPEQUE	240
31803	Aguas del Padre	COMAYAGUA	SIGUATEPEQUE	580
31810	El Porvenir	COMAYAGUA	SIGUATEPEQUE	730
32001	Las Lajas	COMAYAGUA	LAS LAJAS	1,925
32111	Jardines	COMAYAGUA	TAULABE	450
Código de Aldea 2001	Descripción Aldea	Descripción Departamento	Municipio	Dato Hogares Validado en Campo
32119	Ocomán	COMAYAGUA	TAULABE	170
32123	Vacadilla	COMAYAGUA	TAULABE	400
TOTAL COMAYAGUA				8,719
40110	El Pinalito	COPÁN	SANTA ROSA DE COPAN	435
40120	Quezailica	COPÁN	SANTA ROSA DE COPAN	378
40701	Dolores	COPÁN	DOLORES	260
41201	La Unión	COPÁN	LA UNION	832
41502	Concepción	COPÁN	SAN ANTONIO	146
41601	San Jerónimo	COPÁN	SAN JERONIMO	278
41806	El Pinal	COPÁN	SAN JUAN DE OPOA	275
41808	La Cebratana	COPÁN	SAN JUAN DE OPOA	75
42119	Las Mesas	COPÁN	SANTA RITA	69
42201	Trinidad de Copán	COPÁN	TRINIDAD DE COPAN	350
TOTAL COPAN				3,098
50110	Corrientes	CORTÉS	SAN PEDRO SULA	10
50147	Santa Ana	CORTÉS	SAN PEDRO SULA	98
50153	Tomalá	CORTÉS	SAN PEDRO SULA	192
50208	El Ocotillo Occidental	CORTÉS	CHOLOMA	253
50226	Los Caraos	CORTÉS	CHOLOMA	491
50305	Corinto	CORTÉS	OMOA	365
50309	Chachaguala o Col. Tegucigalpita	CORTÉS	OMOA	380
50606	Bulichampa	CORTÉS	PUERTO CORTES	110

Handwritten signature/initials

50607	Calán	CORTÉS	PUERTO CORTES	470
50608	Cedros	CORTÉS	PUERTO CORTES	190
50620	La Caoba	CORTÉS	PUERTO CORTES	180
50631	Puente Baracoa	CORTÉS	PUERTO CORTES	1,300
50633	Robles	CORTÉS	PUERTO CORTES	300
50635	Saraguayna	CORTÉS	PUERTO CORTES	150
50701	San Antonio de Cortés	CORTÉS	SAN ANTONIO DE CORTES	1,623
50803	La Virtud	CORTÉS	SAN FRANCISCO DE YOJOA	173
50904	Col. La Guadalupe	CORTÉS	SAN MANUEL	550
Código de Aldea 2001	Descripción Aldea	Descripción Departamento	Municipio	Dato Hogares Validado en Campo
51003	Agua Azul Rancho	CORTÉS	SANTA CRUZ DE YOJOA	339
51008	Casas Viejas	CORTÉS	SANTA CRUZ DE YOJOA	223
51018	El Tigre	CORTÉS	SANTA CRUZ DE YOJOA	630
51020	La Barca	CORTÉS	SANTA CRUZ DE YOJOA	312
51036	Monte Verde	CORTÉS	SANTA CRUZ DE YOJOA	350
51112	La Coroza	CORTÉS	VILLANUEVA	345
TOTAL CORTES				9,034
60103	Copal Abajo	CHOLUTECA	CHOLUTECA	650
60501	El Corpus	CHOLUTECA	EL CORPUS	450
60709	La Joyada	CHOLUTECA	MARCOVIA	750
61506	El Ojo de Agua	CHOLUTECA	SAN MARCOS DE COLON	150
61515	San Diego	CHOLUTECA	SAN MARCOS DE COLON	200
TOTAL CHOLUTECA				2,200
70115	Las Crucitas	EL PARAÍSO	YUSCARAN	164
70304	Araulí	EL PARAÍSO	DANLI	550
70315	El Pataste	EL PARAÍSO	DANLI	90
70320	El Zamorano	EL PARAÍSO	DANLI	350
70332	Quebrada Larga	EL PARAÍSO	DANLI	730
70335	San Marcos Abajo	EL PARAÍSO	DANLI	340
70413	Santa Cruz	EL PARAÍSO	EL PARAISO	689
70809	Guadalajara	EL PARAÍSO	MOROCELI	650
70910	Orealí	EL PARAÍSO	OROPOLI	54
71209	Surule	EL PARAÍSO	SAN LUCAS	40



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

71303	El Espinito	EL PARAÍSO	SAN MATIAS	174
71401	Soledad	EL PARAÍSO	SOLEDAD	410
71802	El Chagüitillo	EL PARAÍSO	YAUUYUPE	45
71803	El Hornito	EL PARAÍSO	YAUUYUPE	85
TOTAL EL PARAISO				4,371
80109	Concepción de Río Grande	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL	165
80111	El Piliguín	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL	518
80116	Jacaleapa	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL	290
80117	Jutiapa	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL	286
Código de Aldea 2001	Descripción Aldea	Descripción Departamento	Municipio	Dato Hogares Validado en Campo
80122	La Venta	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL	725
80127	Mateo	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL	640
80138	Santa Cruz Arriba	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL	137
80201	Alubarén	FRANCISCO MORAZÁN	ALUBAREN	348
80301	Cedros	FRANCISCO MORAZÁN	CEDROS	780
80605	El Tomate	FRANCISCO MORAZÁN	GUAIMACA	167
80606	Gones	FRANCISCO MORAZÁN	GUAIMACA	166
80801	La Venta	FRANCISCO MORAZÁN	LA VENTA	492
80906	La Brea	FRANCISCO MORAZÁN	LEPATERIQUE	402
81007	Reducto	FRANCISCO MORAZÁN	MARAITA	47
81009	Terrero Blanco	FRANCISCO MORAZÁN	MARAITA	122
81205	El Platanal	FRANCISCO MORAZÁN	NUEVA ARMENIA	63
81206	Las Piñuelas	FRANCISCO MORAZÁN	NUEVA ARMENIA	109
81207	Salalica	FRANCISCO MORAZÁN	NUEVA ARMENIA	118
81603	Dulce Nombre	FRANCISCO MORAZÁN	SABANAGRANDE	288
81604	El Calvario No.1	FRANCISCO MORAZÁN	SABANAGRANDE	97
81709	San Antonio de Occidente	FRANCISCO MORAZÁN	SAN ANTONIO DE ORIENTE	95
81902	El Escano de Tepale	FRANCISCO MORAZÁN	SAN IGNACIO	150
81906	Urrutia	FRANCISCO MORAZÁN	SAN IGNACIO	166
82004	Chandala	FRANCISCO MORAZÁN	SAN JUAN DE FLORES	90
82008	El Zarzal	FRANCISCO MORAZÁN	SAN JUAN DE FLORES	50
82011	La Cruz o Suyapa	FRANCISCO MORAZÁN	SAN JUAN DE FLORES	90
82101	San Miguelito	FRANCISCO MORAZÁN	SAN MIGUELITO	125
82402	Agua Blanca	FRANCISCO MORAZÁN	TALANGA	190
82414	Río Dulce	FRANCISCO MORAZÁN	TALANGA	345
82503	Cuesta Grande	FRANCISCO MORAZÁN	TATUMBLA	281
82505	La Unión	FRANCISCO MORAZÁN	TATUMBLA	35
82602	Cerro Grande	FRANCISCO MORAZÁN	VALLE DE ANGELES	578



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

82607	Río Abajo o Playas	FRANCISCO MORAZÁN	VALLE DE ANGELES	8
82801	Vallecillo	FRANCISCO MORAZÁN	VALLECILLO	917
TOTAL FRANCISCO MORAZAN				9,080
100401	Concepción	INTIBUCÁ	CONCEPCION	356
101101	San Isidro	INTIBUCÁ	SAN ISIDRO	452
101201	San Juan	INTIBUCÁ	SAN JUAN	1,353
101501	Santa Lucía	INTIBUCÁ	SANTA LUCIA	563
TOTAL FRANCISCO INTIBUCA				2,724
Código de Aldea 2001	Descripción Aldea	Descripción Departamento	Municipio	Dato Hogares Validado en Campo
120107	Tepanguare	LA PAZ	LA PAZ	1,223
120501	Chinacla	LA PAZ	CHINACLA	646
120608	Las Vegas del Paraíso	LA PAZ	GUAJIQUIRO	18
120801	Marcala	LA PAZ	MARCALA	5,677
120901	Mercedes de Oriente	LA PAZ	MERCEDES DE ORIENTE	321
121101	San Antonio del Norte	LA PAZ	SAN ANTONIO DEL NORTE	692
121201	San José	LA PAZ	SAN JOSE	1,028
TOTAL LA PAZ				9,605
130601	Gualcince	LEMPIRA	GUALCINCE	320
131101	La Unión	LEMPIRA	LA UNION	747
132701	Virginia	LEMPIRA	VIRGINIA	220
TOTAL LEMPIRA				1,287
140705	Montepeque	OCOTEPEQUE	LA LABOR	65
140708	Santa Lucía	OCOTEPEQUE	LA LABOR	520
140907	Plan del Rosario	OCOTEPEQUE	MERCEDES	309
141101	San Francisco del Valle	OCOTEPEQUE	SAN FRANCISCO DEL VALLE	735
141303	Cunce	OCOTEPEQUE	SAN MARCOS	168
141310	Potrerosillos	OCOTEPEQUE	SAN MARCOS	210
141503	Colonia Santa Cruz	OCOTEPEQUE	SENSENTI	128
TOTAL OCOTEPEQUE				2,135
150121	El Rincón de Mamisaca	OLANCHO	JUTICALPA	182
150124	El Zarzal	OLANCHO	JUTICALPA	48
150145	Panuaya	OLANCHO	JUTICALPA	177
150156	San Nicolás	OLANCHO	JUTICALPA	600
152104	Panuaya	OLANCHO	SILCA	155
TOTAL OLANCHO				1,162
160405	El Pinabete	SANTA BÁRBARA	AZACUALPA	180
161108	La Mica	SANTA BÁRBARA	ILAMA	67
162001	San Luis	SANTA BÁRBARA	SAN LUIS	2,000
162306	El Ocote	SANTA BÁRBARA	SAN PEDRO ZACAPA	165

162603	Chimizales	SANTA BÁRBARA	TRINIDAD	170
162622	Tascalapa	SANTA BÁRBARA	TRINIDAD	70
162702	El Carreto	SANTA BÁRBARA	LAS VEGAS	327
162705	Flores de Bijao	SANTA BÁRBARA	LAS VEGAS	148
162706	La Unión Suyapa	SANTA BÁRBARA	LAS VEGAS	92
Código de Aldea 2001	Descripción Aldea	Descripción Departamento	Municipio	Dato Hogares Validado en Campo
162801	Trasceros	SANTA BÁRBARA	NUEVA FRONTERA	1,084
TOTAL SANTA BARBARA				4,303
170403	El Pedregal	VALLE	ARAMECINA	82
170408	Macuelizo	VALLE	ARAMECINA	52
170606	San Andrés	VALLE	GOASCORAN	450
170701	Langue	VALLE	LANGUE	1,350
TOTAL VALLE				1,934
180303	Campo Paujil	YORO	EL NEGRITO	394
180314	Finca Treinta y Cinco	YORO	EL NEGRITO	250
180323	Samar	YORO	EL NEGRITO	180
180406	Buenos Aires o Paujiles	YORO	EL PROGRESO	113
180416	Campo Las Flores	YORO	EL PROGRESO	198
180417	Campo Mocula	YORO	EL PROGRESO	295
180433	Guaymitas Viejo o El Castaño	YORO	EL PROGRESO	190
180445	Mealer	YORO	EL PROGRESO	195
180609	La Bolsita	YORO	MORAZAN	34
180616	Nombre de Dios	YORO	MORAZAN	38
180623	San Antonio o Palmar	YORO	MORAZAN	121
180707	Boca de Mame	YORO	OLANCHITO	40
180717	Campo Nuevo	YORO	OLANCHITO	120
180752	Nombre de Jesús	YORO	OLANCHITO	180
180758	San Francisco	YORO	OLANCHITO	250
180804	El Caliche	YORO	SANTA RITA	100
181018	Santa Lucía	YORO	VICTORIA	217
TOTAL YORO				2,915
TOTAL GENERAL				67,286

**CLAUSULA NOVENA:
FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y, denuncien al Banco todo acto

sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula(c) descrita más abajo.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes y la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el

- Banco considere ser apropiadas;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OI) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
 - (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula y.
 - (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y

- corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
 - (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
 - (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula (b) arriba descrita.

**CLAUSULA DECIMA:
PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco13 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

(aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

(bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones.

Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo (b) de abajo, se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

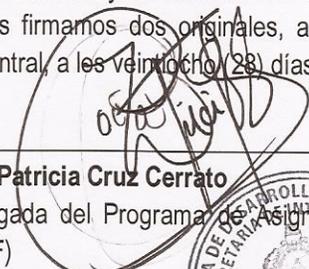
(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

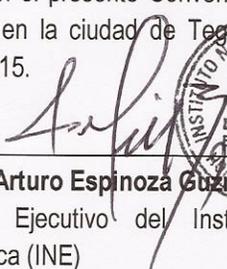
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
RATIFICACION**

En fe de lo anterior y de acuerdo con los términos estipulados en el presente Convenio, las partes debidamente autorizadas firmamos dos originales, ambos igualmente válidos en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2015.



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Encargada del Programa de Asignación Familiar (PRAF)
Sub Secretaria de Integración Social





Ramón Arturo Espinoza Guzmán
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE)

